

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16224** *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se acuerda el cumplimiento de sentencia, sobre el auxiliar de la Administración de Justicia Manuel Paterna Navarro (Juzgado de Instrucción número 1 de San Fernando), de la Audiencia Provincial de Cádiz.*

En el procedimiento seguido, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Fernando, contra el que fuera funcionario de aquel órgano jurisdiccional: Manuel Paterna Navarro, por delito de malversación de caudales públicos; se ha dictado sentencia por la Sección Primera de la Audiencia provincial de Cádiz con fecha 26 de abril de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Paterna Navarro, por delito de malversación de caudales públicos, a la pena aceptada de dos años de suspensión de todo cargo público y al pago de las costas procesales, siéndole de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que ha estado privado de libertad o suspendido por esta causa de no haberle sido aplicado a otra, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Firme esta resolución, dése traslado de la misma al Ministerio de Justicia, a los efectos pertinentes.

Reclámes del Instructor la pieza de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y de la que unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, comunicado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1990.—P. D. (Orden 27 de noviembre de 1986), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 16225** *ORDEN de 6 de junio de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Acapulco, a favor de don Miguel del Prado y Narváez.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Acapulco, a favor de don Miguel del Prado y Narváez, por fallecimiento de su padre, don Mariano del Prado y Ruspoli.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1980), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

- 16226** *ORDEN de 6 de junio de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Canalejas, con Grandeza de España, a favor de don José Manuel Canalejas Clemente.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto co-

respondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Canalejas, con Grandeza de España, a favor de don José Manuel Canalejas Clemente, por fallecimiento de su madre, doña María de la Asunción Canalejas y Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1980), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

- 16227** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 5/56.755, interpuesto por don Ramón Miñana de Gracia.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, el recurso número 5/56.755, interpuesto por don Ramón Miñana de Gracia contra la Administración General del Estado, sobre sanción de tres faltas graves, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 14 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Alonso León, actuando en nombre y representación de don Ramón Miñana de Gracia, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 20 de noviembre de 1987, resoluciones que anulamos, como no ajustadas a Derecho y en su lugar declarar que el actor ha incurrido en una falta leve del apartado b) del artículo 8 del Reglamento de Régimen Disciplinario de 1969 y como tal procede condenarle como le condenamos a apercibimiento sin hacer declaración expresa en costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 16228** *ORDEN 413/38431/1990, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 8.ª del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de noviembre de 1989 en el recurso número 2404/1986, interpuesto por don Luis Sánchez Vidal.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos desestimatorios la expresada Sentencia, sobre haber sido dado de baja el recurrente por faltas graves cometidas durante el curso 1985/1988.

Madrid, 19 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal (Cuartel General del Ejército).